



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/179
26 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 71 b) de la lista preliminar*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la
transparencia de los gastos militares

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
Italia	3

* A/51/50.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General aprobó la resolución 49/66, titulada "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares". En el párrafo 4 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida en particular la manera de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y aumentar la participación en éste y que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo primer período de sesiones.

2. Tras su nota verbal de fecha 25 de enero de 1996, el Secretario General ha recibido hasta la fecha la respuesta que figura en la sección II infra. Las demás respuestas de Estados Miembros que reciba el Secretario General serán publicadas en adiciones al presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ITALIA*

[Original: inglés]
[28 de mayo de 1996]

1. Los miembros de la Unión Europea, que se sumaron al consenso respecto de la resolución 49/66 de la Asamblea General, desean presentar conjuntamente la siguiente respuesta al párrafo 4 de dicha resolución, en que la Asamblea pide al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros.
2. La Unión Europea sigue dando gran importancia al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, establecido en virtud de la resolución 35/142 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1980. Lamentablemente, aunque esa medida en favor de la transparencia y el fomento de la confianza ha estado en vigor durante unos 15 años, el número de Miembros de las Naciones Unidas que participaron en 1995 superó apenas los 20 Estados y es, por lo tanto, muy bajo.
3. En nuestra opinión, esa baja participación es motivo de preocupación y constituye un indicio de que la petición de informar sobre los gastos militares no goza de suficiente aceptación en la comunidad de los Estados Miembros. Como primer paso, se debería exhortar de nuevo a los Estados Miembros a participar plenamente en la presentación de dichos informes. La Unión Europea está dispuesta a alentar en ese sentido a los países que aún no lo hayan hecho.
4. Además, a fin de propiciar la presentación de informes sobre los gastos militares, se debería recabar información de los Estados Miembros respecto de los problemas con que tropiezan para presentar esos informes y las razones que tienen para no facilitar los datos solicitados, con objeto de que se pueda examinar la posibilidad de introducir los cambios apropiados para que ese instrumento se aplique de manera más eficaz.
5. En particular, es posible que haya que modificar la estructura del sistema para la normalización de los informes, que data de 1980, y adaptarla a las modalidades de hoy, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estructuras de los sistemas de presentación de informes sobre gastos militares que se hayan establecido en otros contextos.
6. Con ese objeto, y en aras de la eficacia, se debería disponer también que en la reunión del Grupo de expertos gubernamentales que el Secretario General ha de convocar en 1997 para examinar la elaboración y la ampliación de un Registro

* En nombre de la Unión Europea y los países de Europa central y oriental asociados con ella (Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania), así como de los países asociados, Chipre y Malta.

de Armas Convencionales con antelación suficiente para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo segundo período de sesiones, se prepare un informe sobre los cambios necesarios en el contenido y la estructura del sistema de presentación de informes para hacer frente a los nuevos problemas relativos a la seguridad internacional desde que la resolución 35/142 entró en vigor.

En sus deliberaciones sobre el fortalecimiento del sistema de presentación de informes, el grupo de expertos debería, entre otras cosas, aprovechar la labor preparatoria relativa a esa cuestión que ha realizado en los últimos años el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.
